



DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, REFERENCIAS Y SERVICIOS TÉCNICOS

AL-DEST-IRE-168-2019

**INFORME PARA LA COMISIÓN PERMANENTE
ESPECIAL DE REDACCIÓN**

EXPEDIENTE N° 21.259

**“LEY PARA ESTABLECER A LAS ASOCIACIONES ADMINISTRADORAS DE
SISTEMAS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS COMUNALES COMO
NO SUJETAS AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA”**

Elaborado por:

**Alvaro Hernández Hernández
Asesor Parlamentario**

Revisión final y autorización

**Fernando Campos Martínez
Director**

9 de octubre del 2019



AL-DEST-IRE-168-2019

**INFORME PARA LA COMISIÓN PERMANENTE
ESPECIAL DE REDACCIÓN**

EXPEDIENTE N° 21.259

**“LEY PARA ESTABLECER A LAS ASOCIACIONES ADMINISTRADORAS DE
SISTEMAS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS COMUNALES COMO
NO SUJETAS AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA”**

En relación con el texto correspondiente al expediente legislativo N° 21.259, que será conocido por la Comisión Permanente Especial de Redacción, en la sesión convocada para el día de hoy, esta Asesoría emite los siguientes comentarios, a partir de los textos que constan en el Sistema Integrado Legislativo (SIL):

El proyecto propone adicionar un nuevo inciso al artículo 3 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, N° 7092 de 19 de mayo de 1988 y sus reformas, con el fin de que las Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunes (ASADAS), no estén sujetas a dicho impuesto.

Este proyecto fue presentado a la corriente legislativa el día 11 de febrero de 2019, su publicación se produce el día 28 de junio de 2019, mediante Gaceta Número 121, Alcance Número 148.

Le corresponde a la Comisión Permanente Especial de Ambiente, el conocimiento de la propuesta legislativa, por lo que este órgano, rinde dictamen unánime afirmativo el día 18 de septiembre de 2019.

En la sesión ordinaria N° 81, celebrada el día 7 de octubre del 2019, el Plenario Legislativo aprueba el proyecto en primer debate con 41 votos a favor, 1 en contra,



de conformidad con lo que establece el artículo 141 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se traslada el expediente a la Comisión Permanente Especial de Redacción para que sea revisado y aprobada su redacción definitiva.

Observaciones Generales

La propuesta no presenta inconveniente alguno. Es una cuestión de conveniencia que deberá definir el legislador al momento de su aprobación, al respecto el Departamento mediante oficio AL-DEST-IJU-206-2019 señalo:

“Ahora bien, pese a lo anterior la Administración Tributaria insiste en considerarlas sujeto pasivo del impuesto de marras, de ahí que la adición que se propone establece expresamente la no sujeción de las ASADAS, lo cual se ajusta a las facultades que la Constitución Política le otorga a la Asamblea Legislativa en su artículo 121 inciso 13.

Atendiendo a lo anterior, la viabilidad de la iniciativa obedece a razones de conveniencia y oportunidad política a valorar por los señores y señoras diputadas.”

Aspectos de Procedimiento

Votación:

El proyecto requiere para su aprobación de una votación de mayoría absoluta de los presentes, de acuerdo a lo que establece el artículo 119 de la Constitución Política.

Delegación:

La iniciativa NO puede ser objeto de delegación en una Comisión con Potestad Legislativa Plena dado que se encuentra dentro de los supuestos de excepción contemplados en el artículo 124 constitucional, como lo es la materia tributaria.

Consultas

Obligatorias:

Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados

Esta consulta fue formulada el día 17 de julio de 2019, por lo que se tiene por cumplido este requisito.

Publicación:



Rige a partir de su publicación.

Sin más observaciones, se suscribe.

Atentamente,

Alvaro Hernández Hernández

Asesor Parlamentario